



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 066

( 12 FEB 2020 )

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por CLAUDIA PATRICIA HERRERA para el proyecto "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y el literal h del artículo 26 de la Decisión Andina 480 de 2000"*

### EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por CLAUDIA PATRICIA HERRERA para el proyecto "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y el literal h del artículo 26 de la Decisión Andina 480 de 2000"*

Que el apoderado, mediante radicado 20333 del 4 de septiembre de 2019, remitió a esta Dirección el poder otorgado por la señora CLAUDIA PATRICIA HERRERA, y señaló que la solicitud del concepto del Ministerio del Interior se encontraba en trámite, de lo cual adjuntó evidencia.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-20333 del 2 de octubre de 2019, dio respuesta a la comunicación remitida previamente por el solicitante, requiriendo aportar el respectivo concepto del Ministerio del Interior, así como las coordenadas del lugar de colecta, en términos de polígono del territorio total de la finca y no únicamente un punto.

Que el apoderado, mediante radicado 22586 del 18 de octubre de 2019, solicitó prórroga para dar respuesta satisfactoriamente a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22586 del 13 de noviembre de 2019, otorgó al apoderado plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta.

Que el apoderado, mediante radicado 24180 del 25 de noviembre de 2019, dio respuesta a lo solicitado por esta Dirección, adjuntando el concepto emitido por el Ministerio del Interior, en el que se concluyó que no se requería la expedición de acto administrativo de certificación; así mismo, presentó las coordenadas del lugar de colecta.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dando respuesta al radicado anterior, mediante radicado 8201-2-24180 del 23 de diciembre de 2019, informó y solicitó al apoderado ANDRÉS MÁRQUEZ que, teniendo en cuenta que las actividades de colecta fueron realizadas sin contar con el respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, se requería acoger dichas actividades a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Que el apoderado, mediante radicados 00172 del 7 de enero de 2020 y 00237 del 8 de enero de 2020, solicitó a esta Dirección acoger las actividades del proyecto "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", al artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Que verificada la información, el presente proyecto cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", teniendo en cuenta que la etapa en que se encuentra no requiere un plan de negocios, puesto que pretende una solicitud de patente de invención, en virtud de lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, considerando lo siguiente:

- a) El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, es decir, finalizado o en ejecución al 25 de mayo de 2019.
- b) El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) El solicitante debe haber realizado o estar realizando actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, sin contar con el respectivo contrato.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **CLAUDIA PATRICIA HERRERA** para el proyecto "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y el literal h del artículo 26 de la Decisión Andina 480 de 2000"

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

**ARTÍCULO 7.- Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0339

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista 

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 